

Franqueto concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; le de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que es mencionador Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26 de enero de 1926.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las distintas reclamaciones producidas con motivo de la Real orden de 5 de noviembre de 1925, que señaló como perímetro de protección de los cementerios la distancia mínima señalada a estos efectos en el art. 203 del Estatuto municipal:

Considerando que tal precepto sólo debe regir para los cementerios de nueva construcción, al determinar su emplazamiento; por lo que en modo alguno para los ya funcionando al amparo de anteriores disposiciones, pues ello irrogaría perjuicios de consideración al propio Municipio y a los intereses de la propiedad particular.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la distancia mínima señalada en el art. 203 del Estatuto municipal de los cementerios a las viviendas, considerada como perímetro de protección de los mismos en la Real orden de 5 de noviembre de 1925, se entienda para el emplazamiento de los nuevos cementerios.

2.º Que dicha distancia se empiece a contar desde la zona de enterramiento; y

3.º Que sólo en casos excepcio-

nales, debidamente justificados, podrá ser aquella disminuida, previos los informes favorables de las Juntas municipales y provincial de Sanidad y Real Consejo de este Ramo, no habiendo en ningún caso rebasar la reducción de los 500 metros señalados como distancia mínima para los pagueños Municipios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1926. Martínez Anido.

Sr. Director general de Sanidad. (Gaceta del día 20 de enero de 1926.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 8.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzarse al mayor número posible de entidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Hasta el día 25 de febrero próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse

al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.º A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.º Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 25 de enero de 1926. Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 26 de enero de 1926)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy, me comunica haber terminado en segundo y último llamamiento al ejercicio teórico de la oposición a plazas de oficiales terceros de Administración civil en este Ministe-

rio y que los señores opositores aprobados están convocados para el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, en este Centro, para realizar el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de enero de 1926.

El Gobernador, José del Río Jorge.

ANUNCIO

Don Isidro Turieno y Lorenzo Nieto, vecino de Luyego, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas, que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en término de dicho pueblo de Luyego, en el punto denominado «Cueta Pisones», y tomándose el agua del río Duerna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que las personas que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil, durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León, 19 de enero de 1926.

El Gobernador, José del Río Jorge.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO DE SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 15 de febrero próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Ormaiztegui y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios cuyo empleo será por admi-

nitración, en los kilómetros 94 al 105 de la Carretera de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende a 17.000,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional será de 651 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 20 de febrero del año actual, a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo reintegrarse las proposiciones, además, con el sello provincial.

León, 19 de enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrado en el mes actual.

León a 26 de enero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Lomas.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 18 de junio de 1905, a continuación, se inserta el resumen de las cuentas correspondientes a 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), año natural de 1925, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

Cuentas de 1925	
DEBE. —Importan los gastos del trimestre	
Materiales	1.835,30
HABER. —Saldo del trimestre anterior	6.508,25
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	965,56
Suma el Haber	7.473,81
Saldo a favor del Haber	5.638,51

León a 23 de enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pío Forcella.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Ardón

Vacante el cargo de Recaudador del repartimento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por el término de quince días para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de comparecer al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Ardón, 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Florentino Oabreros.

Formado el Repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes, real y personal, para el ejercicio económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan formular ante la Junta, durante el plazo de exposición, y tres días más, las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos precisos y determinados; pues sin estas condiciones, y transcurrido el plazo antes dicho, no serán oídas.

Ardón, 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Florentino Oabreros.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, reemplazo 1926, el mozo Manuel Martínez Prieto, hijo de Santiago e Isabel, que nació en Combarros el 8 de junio de 1905, desconociéndose el paradero de los mismos; se le cita al mozo o padres, para que concurre a esta Consistorial, a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo

de la alistamiento y clasificación y declaración de soldados, a las diez, de los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, respectivamente; previniéndole, que de no comparecer, será declarado prófugo. Artículo 168 del Reglamento.

Brazuelo, 23 de enero de 1926.—El Alcalde, Domingo Dominguez.

Alcaldía constitucional de Cea

Ignorándose el paradero del mozo Aurelio Valencia Martínez, hijo de Guillermo y de Catalina, que nació el día 23 de febrero de 1905, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto, se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 31 y hora de las once, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto surtirá efecto a las once, ordenadas por el artículo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, permitiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Cea, 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Cobanico

Ignorándose la actual residencia del mozo Mayouño González Mata, alistado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo, así como la de sus padres, Basilio y Petronila, como comprendido en el art. 24, caso 5.º del Reglamento de reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1925, se le cita por medio del presente para que concurre a esta Casa Consistorial, en los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo próximos, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo por sí o por persona que le represente, le parará el máximo de responsabilidad a que haya lugar.

Cobanico, 19 de enero de 1926.—El Alcalde, Eliseo García.

Alcaldía constitucional de Pivencia

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Marqués Esteban; hijo de Hermenegildo y de Tomasa; y Silvestre Rodríguez, hijo de Sinfo-

rosa, naturales de Fresnedo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fresnedo a 21 de enero de 1926.—El Alcalde, Primo García.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Habiéndose sido incluidos los mozos que a continuación se citan, en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuya residencia se ignoraba, en sustitución de la citación personal que la Ley previene, a fin de que concurren personalmente o por medio de apoderados, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, a las diez de la mañana de cada uno de dichos días, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, según lo prescriben los artículos 111, 119, 145 del Reglamento vigente de reclutamiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan: Joaquín Pérez González, hijo de Leandro y Antonia; nació en Villaviecas el 30 de julio de 1905.

Bernardo Mata Pérez, de Cayetano y María; nació en Llamas el 12 de agosto de 1905.

Llamas de la Ribera, 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Nicolás Alcobas.

Alcaldía constitucional de Matanzas

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en los artículos 94 y 96, caso 5.º del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925,

los mozos que a continuación se relacionan, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan a estas Casas Consistoriales, en los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo próximo en que tendrá lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados respectivamente, pues de no haberlo por sí o por persona que los represente les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Mozos que se citan

- Félix Fernández González, hijo de Salvador e Isabel.
 - José Fernández Rebollo, hijo de Vicente y Toribia.
 - Heciberto Morilla Alonso, hijo de Esteban y Epifania.
 - Victoriano N. Fernández, hijo de Inopinto y Patrocinio.
 - Sigifredo N. Alegre, hijo de Inopinto y Crescencia.
 - Tolentina Saludes Canal, hijo de Rosendo y María.
- Matanza a 22 de enero de 1926.— El Alcalde, Juan M. Ruzano.

Alcalde constitucional de Manilla de las Melas

Ignorándose el paradero de los mozos Cecilio Galleguillos Solís, hijo de Leganes y de Andrea, y Sergio Eloy Díaz González, hijo de Sagrado y de Obdulia, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legitimamente los represente, el día 31 del actual y hora de la tarde, a exponer lo que les contenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorar el paradero de los interesados, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Manilla a 21 de enero de 1926.— El Alcalde, Miguel Baños.

Alcalde constitucional de Prado de la Guapeña

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero, así como también el de algunos

de sus padres y demás familia, se desconoce, para que, personalmente o por medio de representante, comparezcan a esta Casa Consistorial el día 31 del actual en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento e igualmente, al de la rectificación definitiva y cierre, el día 14 de febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de marzo siguiente, bajo apercibimiento que, de no haberlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

- González Reyard, Antonio; hijo de Joaquín y Donila.
 - Alvarez Biano, Villaminio; hijo de Mariano y Francisca.
 - Miguel Castaño, Florentino; hijo de Alfredo y Clarita.
 - Martín Maryasida, Eduardo; hijo de César y Teresa.
- Prado de la Guapeña a 10 de enero de 1926.— Juan Fuentes.

Alcalde constitucional de Calatán de Marco

Ignorándose la actual residencia de los mozos Rafael Hernández Mateo, Manuel Carvo Martínez, Luis Miranda Obispo y Felipe Miranda Martínez, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, así como la de sus padres, como comprendidos en los artículos 94 y 95, párrafo 5.º del artículo del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial en los días 31 del presente, 14 de febrero y 7 de marzo próximos, en que tendrá lugar los actos de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados respectivamente, de no haberlo por sí o persona que los represente, les parará el máximo de responsabilidad a que haya lugar.

Alcalde constitucional de Sahalicos del Río

Acordado por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito del capítulo 6.º, artículo 1.º, 500 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 5.º, 250 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 1.º, 175 pesetas; al capítulo 4.º, artículo 1.º, 75 pesetas; del capítulo 2.º, artículo 1.º, 133 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 11, al capítulo 4.º, artículo 1.º, 75 pesetas; del capítulo 9.º, artículo 4.º, al capítulo 4.º, artículo 1.º, 80 pesetas, para dotarle suficientemente para mate-

rial de instalación para alumbrado público; del capítulo 1.º, artículo 8.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, epígrafe 3.º, 18 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 7.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º epígrafe 3.º, 18 pesetas.

Lo que se hace público para los efectos de reclamaciones a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Hacienda Municipal por término de quince días.

Sahalicos del Río 21 de enero de 1926.— El Alcalde, Agustín Castillo.

Junta vecinal de Valdevieja

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta, publicado en el Boletín Oficial del día 23 de diciembre último, referente a la enajenación de cuatro parcelas de terreno comunal del pueblo, con destino al pago de gastos de obras que en el mismo se indican, por virtud de nuevo acuerdo de esta Junta y vecinos, se continúa la venta en pública subasta de las referidas parcelas siguientes:

Una parcela, al sitio de San Francisco, de cabida 651 metros cuadrados linda al N.ª, cuarta de Pedro Salvadores; E.ª, camino público; S.ª, campo común, y O.ª de Rafael Alonso; tasada en 150 pesetas.

Otra, al sitio del río de arriba, de 11 metros cuadrados; linda al N.ª, con el río; E.ª, Sierra de Valdevega; S.ª, cañada común, y O.ª, con el río; tasada en 500 pesetas.

Otra, al mismo sitio al norte del río, de 643 metros cuadrados; linda al E.ª, con el río; E.ª, Polán y otros; E.ª, Sierra de Manuel Córdoba; S.ª, con el río, y O.ª, camino público; tasada en 250 pesetas.

Otra, al sitio del Tesorredondo, de 2.220 metros cuadrados; linda al N.ª, con cañada del pueblo; E.ª, con campo común; S.ª, Sierras de Pablo Alonso del Barrio y otros, y al O.ª, de Ramón Rebaque; tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la Casa de Consejo de este pueblo ante la Junta Vecinal por pujas a la llana, verbalmente sobre el tipo de tasación, no admitiéndose posturas menor de cinco pesetas.

Los licitadores habrán de depositar previamente en el acto sobre la mesa y a disposición del Presidente al 10 por 100 de las parcelas que se subastan.

El rematante hará el pago en el plazo máximo de cinco días, y si no

lo hiciere, perderá el depósito constituido, que quedará a beneficio del pueblo, anulándose la subasta que se anunciará nuevamente.

Al hacer el pago, se le entregará copia del acta de remate, y si quisiera otro documento de compraventa, será de su cuenta los gastos que se originen, y en todo caso, los gastos de los anuncios publicados.

Valdeveja 13 de enero de 1926. El Presidente, Vicente Rebaque Niral.

Administración de Justicia

Junta de Instrucción de Manilla
EDIOTO

Don Juan Manuel Vázquez Trasmonte, Juan de Instrucción de Manilla y su partido.

Por el presente edicto, que se publica en cumplimiento de lo acordado en el decreto dictado en carta de orden ejecutoria de la Audiencia provincial dictada en la causa instruida en este Juzgado por el delito de hurto contra Manuel Llano Roca, que usa también el nombre de José Llano Roca y Evaristo Rodríguez García, de 52 años de edad, hijo de Antonio y Teresa, natural de Buenos Aires y sin vecindad conocida, de estado soltero, de profesión mandante de un negocio, con antecedentes penales por robo y hurto, habiendo recaído sentencia a dicha causa, cuya parte dispositiva dice así:

Fallemos, que debemos condenar y condenamos a Manuel Llano Roca, que usa también los nombres de José Llano Roca y Evaristo Rodríguez García, como autor responsable de un delito de hurto en cantidad superior a 10 pesetas e inferior a 100, calificado por la doble reincidencia a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio y al pago de las costas procesales, abonándosele para el cumplimiento de la condena la mitad del tiempo que lleva privado de libertad por esta causa. Le condenamos igualmente a que en concepto de indemnización satisfaga a Antonio Valbuena la cantidad de tres pesetas y a Julio Díaz, la de cuatro, sufriendo por su insolvencia, estado en que se le declara, aprobando en tal sentido el auto dictado por el instructor, un día de detención por cada cinco pesetas que deje de abonar. Entregue-

se definitivamente a aquellos los efectos ocupados al proceso y que obran depositados en su poder provisionalmente.

A los efectos de dar publicidad a las penas accesorias, se publica este edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

León, 18 de enero de 1926.—El Juez de instrucción, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Ldo. L. Rubio.

Juzgado municipal de León

Por la presente, se cita a Mamira Blasco García, María Pérez Cano y Domingo Silva Ramírez, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 6 de febrero próximo, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio visio de la Plaza Mayor, acompañados de sus pruebas, al acto del juicio de faltas contra las dos primeras por hurto de patatas; eparcidas de que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios que procedan.

León, 16 de enero de 1926.—El Secretario, Ldo. Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Por la presente, se cita a Ubaldo Ferrero Viejo, en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero próximo, a las once horas, comparezca en este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, al acto del juicio de faltas contra el mismo, por hurto de carbón en la Estación de León a La Robla; apercibido, que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes en derecho.

León 19 de enero de 1926.—Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que es el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo embargamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Dionisio Hurtado Marino, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Leandro Gutiérrez Gómez, contra D. Siro Villán, vecino de Valencia del Oid, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos;

Fallo: Que debe condenar y con-

denar en rebeldía al demandado Don Siro Villán, a que pague al demandante la suma de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos reclamadas; y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día. El Jefe de la Oficina Municipal para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expide la presente visada por el Sr. Juez, en León, a dos de enero de mil novecientos veinticinco.—Arsenio Arechavala. V.º B.º El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Joarilla

Don Sando de Castro y Crespo, Juez en funciones de Joarilla.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia, por término de treinta días, para su provisión, de conformidad a lo establecido en el art. 8.º del Real decreto de 30 de noviembre de 1920; haciendo los aspirantes a dicha plaza, presentar sus instancias ante el señor Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Las instancias, las presentarán debidamente reintegradas y con la póliza de la municipalidad judicial, y sello de la Hacienda pública.

Será requisito indispensable acreditar ser Secretario en ejercicio y acompañar una certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia donde ejerzan el cargo de Secretario en la que haga constar el número de habitantes que tengan al término de la Secretaría que sirvan.

Joarilla, a 19 de enero de 1926.—El Juez en funciones, S. de Castro.

García Alvarez (Ercilán), hijo de Servando y de Teodora, natural de Santiago, Ayuntamiento de Idesa, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años de edad, domiciliado ltimamente en Santiago, presentado por haber faltado a concentración, comparezca al dentro del término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, núm. 65, D. Santiago Vea Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía. Ferrol a 23 de enero de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vea.

López Bruna (Baldomero); hijo de Baldomero y de Filemema, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,835 metros; presentado por faltar a concentración a filas; comparezca en el término de treinta días ante el Jefe instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo 21 de enero de 1926.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Arenas.

ANUNCIOS OFICIALES

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LAS ORDENES MILITARES N.º 77

Debiendo celebrarse nuevo concurso para la adjudicación del suministro de fluido eléctrico al cuartel de Santocildes, se tendrán en cuenta por los que se el concurren, las condiciones siguientes:

- 1.º Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como legales, podrán examinarse en la oficina de Mayoría de este Regimiento, los días hábiles hasta el día del concurso, de diez a tres y de quince a diecisiete horas, y en este último día, hasta la hora precisa de la constitución de la Junta.
- 2.º El acto del concurso que será público, tendrá lugar en el citado cuartel (Sala de Juntas), el día 18 del próximo mes de febrero, a las diez horas, y ante la Junta económica del Cuartel, verificándose en la forma que determinan las condiciones legales.
- 3.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales el 5 por 100 del precio íntimo anual, que provisionalmente y al solo efecto de precisar al importe de la garantía se fija de cuatro mil pesetas. Este depósito se constituirá a disposición del Sr. Presidente de la Junta. El remanente quedará obligado a depositar al 10 por 100 del importe anual de su oferta, en el término de quince días, contados desde que se le notifique la aprobación del contrato.
- 4.º En el caso que dos o más proposiciones sean iguales, quedando en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y al terminado dicho plazo subsistiera

la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

6.º Las proposiciones se extenderán con arreglo a la condición segunda de las legales, ajustándose al modelo que se acompaña.

7.º Las proposiciones bajo apercibimiento de ser admitidas, presentadas y dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, se admitirán, provisionalmente, una vez constituida ésta, y durante el transcurso de la primera hora, después de su constitución.

Astorga 22 de enero de 1926.—El Capitán Mayor accidental, Miguel Ruano.

Modelo que se cita

(Papel sellado clase octava)
Don F. de T. y T. Acreditado en (población), y (propietario, apoderado, garante, etc.) de la (sociedad, compañía, etc.) al Sr. Presidente de la Junta económica del Regimiento de Infantería de las Ordenes Militares, núm. 77, constituida para la adjudicación del suministro de fluido eléctrico al Cuartel de Santocildes de Astorga, tiene el honor de exponer:

Que teniendo conocimiento por el anuncio publicado en (Gaceta, Boletín, etc.) de la celebración de la subasta, creyendo remir las condiciones precisas para ello, se comprometo por la presente a suministrar el citado fluido, al precio de (la cantidad en letra) la unidad kilovatio, y cumplir exactamente las condiciones técnicas y legales de que tiene conocimiento; a cuyo fin acompaña los documentos siguientes:

1.º Último recibo de la contribución industrial (o certificación de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere).

- 2.º Cédula personal.
 - 3.º Poder extendido a su favor (Caso de ser apoderado el solicitante).
- Astorga de de 1926
(Firma y rúbrica)

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de San Roman de la Vega, que el día 23 del actual se presentó el vecino de dicho pueblo, D. Julián Alonso, manifestando que su hijo, Pedro Alonso González, de 16 años de edad, deamparado de sí csak, sin poder saber que dirección haya tomado, manifestando también un su retrasado mental.

Ruego a las autoridades y Guardia civil, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarlo a sus padres, caso de ser habido.
San Justo de la Vega 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Santos Vega.
Imp. de la Diputación provincial.